

## **INFORME CUA Nº 61/2011**

### **A LA CONSEJERIA DE SALUD**

Sevilla a 2 de Agosto de 2011

### **INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE SALUD POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN Y ACTIVACIÓN DE LA TARJETA SANITARIA DE ANDALUCÍA A LOS ANDALUCES Y ANDALUZAS EN EL EXTERIOR.**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud, comparece y como mejor proceda,

#### **EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto de a la Orden de la Consejería de Salud por la que se establece el procedimiento de expedición y activación de la tarjeta sanitaria de Andalucía a los Andaluces y Andaluzas en el exterior, y ello en base a las siguientes:

#### **ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** Con carácter general, este Consejo valora positivamente de la norma que nos ocupa por cuanto que la misma supone una contribución a mantener vivos los vínculos de los Andaluces en el exterior para con Andalucía,

y con ella se favorecen las condiciones adecuadas para hacer posible el retorno de los andaluces y andaluzas en el exterior que lo deseen, al mismo tiempo que se favorece a esas persona para que en las estancias temporales en Andalucía estén provistas de los servicios sanitarios andaluces dentro del marco legal establecido.

Esta valoración no es óbice, para poner de manifiesto la tardanza en la puesta en marcha del procedimiento para la expedición de la tarjeta sanitaria andaluza, que establece la orden que examinamos, toda vez que el Plan Integral para los Andaluces en el Mundo (Decreto 306/2009, de 21 de julio), establece dicha expedición como una medida a ejecutar con carácter anual, dentro del periodo de vigencia del Plan que comprende desde el año 2009 al 2012 (Vid. Objetivo 6.1, medidas 6.1.1. y 6.1.3).

**SEGUNDA.-** Como se viene reiterando ante esta Consejería, se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

**TERCERA.-** En relación al **artículo 5, *Requisitos para solicitar la emisión de la tarjeta sanitaria individual***, este Consejo entiende, en función de lo que se dispone en el apartado a), que la norma a la que hace referencia y que regulará la expedición de los certificados de persona andaluza en el exterior y persona andaluza retornada, ha de publicarse de forma paralela o en

su caso con vigencia anterior a la que examinamos, puesto que dichas certificaciones suponen un requisito indispensable e inexcusable, para acreditar la condición de beneficiario de la tarjeta sanitaria. Recomendamos por tanto que las Consejerías de Salud y de Gobernación de la Junta de Andalucía, se coordinen en el sentido expuesto.

**CUARTA.-** Por lo que respecta al **Artículo 7, Activación de la tarjeta**, en su apartado 6, entiende este Consejo que debería de establecer la norma de forma expresa los supuestos en los que puede ser renovada la activación por un periodo de tres meses para estancias temporales de los andaluces y andaluzas retornados. Se trata de eliminar la indeterminación que trae consigo el inciso “(...) *si las circunstancias así lo requieren*”.

**QUINTA.-** Sobre el **Anexo II**, se propone que en la casilla referida a los datos del menor o la menor, se incluya también los del incapacitado o incapacitada, según el caso, dado lo que se dispone en el artículo 4.1 de la Orden, que prevé el supuesto de personas declaradas incapaces mediante sentencia judicial.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERIA DE SALUD:** Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre la Orden de la Consejería de Salud por la que se establece el procedimiento de expedición y activación de la tarjeta sanitaria de Andalucía a los Andaluces y Andaluzas en el exterior, y si así lo tiene a bien, procedan a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.